



# COMUNICADO DE PRENSA

## DGC/022/2021

### Dirección General de Comunicación

Ciudad de México, a 28 de enero de 2021

**CNDH exhorta a los tres órdenes de gobierno a establecer un protocolo de atención a niñas, niños y adolescentes en contexto de movilidad**

«El protocolo debe crearse atendiendo las reformas hechas a la Ley de Migración y Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que entraron en vigor el 11 de enero pasado y que establecen el otorgamiento de visas temporales por razones humanitarias

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) exhorta a las autoridades del Estado mexicano a coordinar acciones, desde el Interés Superior de la Niñez, que permitan desarrollar modelos de asistencia social para familias migrantes que viajan con niñas, niños y adolescentes (NNA).

Esto con el propósito de que sean recibidas en albergues y centros de asistencia, acordes a los principios y derechos contemplados en la *Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, así como en los principios rectores de la Convención de los Derechos del Niño y de la Niña, y evitar con ello que sus derechos sean violentados.

Este Organismo Nacional llama al fortalecimiento de las Procuradurías de Protección de NNA estatales, como la de Chiapas, región fronteriza que concentra la entrada de a población migrante proveniente de Centroamérica. Así como a brindar apoyos necesarios a los Sistemas DIF estatales y municipales que tienen el reto de generar modelos comunitarios y albergues para NNA que viajan acompañados o separados, por lo que se hace urgente y necesaria la realización y, en su caso, revisión, actualización e implementación efectiva de protocolos especializados e integrales, para la adecuada actuación de las autoridades involucradas en la atención de NNA migrantes.

Por ello, la CNDH llama a las autoridades de los tres órdenes de gobierno a coordinarse y hacer públicas, de manera clara, sencilla y transparente, las obligaciones de las autoridades competentes en materia de atención a la niñez, de modo que se respeten los principios de Interés Superior de la Niñez y Unidad Familiar, y se brinde certeza jurídica y protección a NNA migrantes, amparados en la prohibición de su detención, de manera que, de ser el caso, sean canalizados de forma inmediata a los Centros de Asistencia Social (CAS) públicos y privados respectivos.



Esta Comisión Nacional recuerda, además, que las reformas hechas en noviembre de 2020 a diversos artículos de la *Ley de Migración* y de la *Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político* consideran el otorgamiento de visas temporales por razones humanitarias a todas las niñas, niños y adolescentes en contexto de movilidad, mientras que la Procuraduría de Protección de NNA determina el plan de restitución de derechos en los términos establecidos en la *Ley General de los Derechos de NNA*, y también brindan facultades expresas a los Sistemas DIF y a las Procuraduría de Protección.

Las autoridades competentes deben contar con los recursos económicos y humanos suficientes para que la atención a las niñas, niños y adolescentes, acompañados o no, sea garantizada de manera efectiva e integral, estableciendo las medidas necesarias para asegurar su acceso a todos los derechos humanos, de acuerdo con el artículo 112 de la Ley de Migración.

¡Defendemos al Pueblo!

\*\*\*